



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Independencia, 20 de Abril del 2023



Firmado digitalmente por CASTOPE
CERQUIN Lorenzo FAU 20550734223
hard
Cargo: Presidente De La Csj De Lima
Norte
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20.04.2023 16:44:06 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000502-2023-P-CSJLIMANORTE-PJ

VISTO:

La Resolución Administrativa Nro. 749-2021-P-CSJLIMANORTE-PJ de fecha 01 de setiembre del 2021 y sus posteriores ampliaciones, referentes a personal vulnerables (magistrados y personal) de la CSJ de Lima Norte; la Resolución Administrativa Nro. 353-2023-P-CSJLIMANORTE-PJ de fecha 17 de marzo del 2023; los Informes Nros. 180 y 184-2023-CP-UAF-GAD-CSJLIMANORTE-PJ de fecha 13 y 17 de abril del 2023, respectivamente; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- Por **R.A. 749-2021** y sus posteriores ampliaciones se dispone, entre otros, aprobar la relación de Personal Vulnerable de la CSJ de Lima Norte, autorizando a los jueces, juezas y personal jurisdiccional y administrativo, la realización de sus labores bajo la modalidad remota.

Segundo.- En cumplimiento de las medidas establecidas en la Resolución Administrativa Nro. 107-2023-CE-PJ expedida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial; por **R.A. 353-2023**, se estableció que del 01 al 30 de abril de 2023, las labores jurisdiccionales y administrativas de los jueces, juezas, personal jurisdiccional y administrativo, se realizará en forma presencial durante toda la jornada de trabajo; precisando en el *Artículo Segundo* lo siguiente: *"2.9 Las Labores del personal jurisdiccional y administrativo se efectivizarán en forma presencial en la jornada laboral de ocho horas diarias (...)"* y el numeral 2.10, señala: *"El personal jurisdiccional y administrativo, realizara trabajo presencial, salvo que una nueva evaluación clínica justifique que realice trabajo remoto de manera excepcional, según la respectiva normativa. El trabajo remoto se realizará conforme a lo establecido en la Versión N° 4 del Reglamento "Trabajo Remoto en los Órganos Administrativos y Jurisdiccionales del Poder Judicial", aprobado mediante Resolución Administrativa N° 000408-2020-CE-PJ"* Complementariamente debemos precisar que el artículo 1 del reglamento aprobado mediante la Resolución Administrativa N° 408-2020-CE-PJ".

Tercero.- Por Informe Nro. 180-2023-CP-UAF-GAD-CSJLIMANORTE-PJ, la Coordinadora de Personal refiere que en atención a lo dispuesto, la servidora Angela Lourdes DE LA CRUZ FIGUEROA ha hecho de conocimiento su condición de madre gestante, solicitando realizar las labores mediante trabajo remoto, con el fin de salvaguardar la integridad física y la del desarrollo adecuado y normal de su bebe, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 31051; concluyendo que corresponde la autorización para realizar labores remotas.

Por otra parte, mediante Informe Nro. 184-2023-CP-UAF-GAD-CSJLIMANORTE-PJ, en atención a lo solicitado por el servidor Roberto Valois DORDAN HANDA y, según informe emitido por la Médico Ocupacional de esta Corte Superior de Justicia, recomienda autorizar excepcionalmente el trabajo remoto al citado servidor, hasta el 25 de mayo del 2023, ello en atención a dispuesto por la Autoridad del Servicio Civil (SERVIR), respecto a la autorización del trabajo remoto.

Cuarto.- En ese contexto, verificada la información que antecede con las precisiones señaladas, debe autorizarse la modalidad de trabajo remoto a la servidora Angela Lourdes DE LA CRUZ FIGUEROA, en su condición de madre gestante y al servidor Roberto Valois





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

DORDAN HANDA hasta el 25 de mayo del 2023, conforme al Informe Nro. 12-IMO-2023, emitido por la Médico Ocupacional de la CSJ de Lima Norte, ello en virtud de los informes emitidos por la Coordinación de Personal.

Quinto.- Cabe precisar que los servidores autorizados, deben cumplir con registrar sus labores de forma remota, solicitud de ausentismo – minutos trabajo remoto, en el Sistema Control de Asistencia y Permanencia – SICAPE, bajo responsabilidad funcional, los que deben ser verificados por su jefe inmediato, quien debe informar sobre el incumplimiento de las tareas encomendadas, según corresponda, a la Secretaría Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios o al Órgano de Control Disciplinario de los Magistrados, para los fines correspondientes.

Por lo expuesto, en virtud de lo previsto en los incisos 3), 4) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y lo dispuesto en la Resolución Administrativa Nro. 107-2023-CE-PJ debe emitirse el acto administrativo correspondiente.

SE RESUELVE:

Artículo Primero: AUTORIZAR a partir de la fecha, la modalidad de trabajo remoto a la servidora **Angela Lourdes DE LA CRUZ FIGUEROA**, en su condición de madre gestante, hasta la culminación del periodo de lactancia (1 año) o hasta que el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial emita alguna disposición respecto al trabajo remoto en este Poder del Estado, para las madres gestantes – lactantes, lo que ocurra primero; debiendo adoptar las disposiciones emitidas para esta modalidad.

Artículo Segundo: AUTORIZAR a partir de la fecha, la modalidad de trabajo remoto al servidor **Roberto Valois DORDAN HANDA hasta el 25 de mayo del 2023**, por las consideraciones expuestas en la presente resolución; debiendo adoptar las disposiciones emitidas para esta modalidad.

Artículo Tercero: REITERAR que para un control del registro de labores cuando se realice de forma remota, se debe cumplir con registrar su solicitud de ausentismo – minutos trabajo remoto, en el Sistema Control de Asistencia y Permanencia – SICAPE, **bajo responsabilidad funcional**.

Artículo Cuarto: DISPONER que los jefes inmediatos de los servidores, establezca las funciones que compatibilicen con la modalidad de labores – trabajo remoto de los servidores autorizados.

Artículo Quinto: DISPONER que los servidores deberán estar a disposición de su jefe inmediato, de requerir la presencia en el centro de labores, debiendo informar el domicilio real en el cuál efectuarán labores remotas en el horario de trabajo establecido

Artículo Sexto: PONER a conocimiento la presente resolución a la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Personal, Jefes inmediatos de los servidores, así como de los interesados para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento Firmado Digitalmente

LORENZO CASTOPE CERQUIN

Presidente

Corte Superior de Justicia de Lima Norte

LCC/ehb

